



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO, UNA VEZ RESUELTAS LAS INCIDENCIAS TÉCNICAS, DE LA PRESENTACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y EUROPEO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 1 QUE TIENE COMO OBJETIVO APOYAR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

Visto el expediente administrativo relacionado con el plazo de presentación de solicitudes de la línea 1 de las subvencionadas destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 28 de octubre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, con estas tres líneas de actuación:

- Línea 1: apoyar la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de gestión administrativa.
- Línea 2: apoyar la financiación de las actividades deportivas.
- Línea 3: apoyar la financiación de las actividades deportivas con motivo de la participación en competiciones europeas.

**Segundo.-** Por Orden de 1 de diciembre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2022, subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

**Tercero.-** El resolvo cuarto de la Orden citada en el punto precedente determina los plazos de presentación de las solicitudes, entre los que se encuentran los de la Línea 1, con el siguiente detalle:

- a) *Para la línea 1 de subvención, “Apoyo a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito de organización administrativa y de funcionamiento de los mismos”, desde el 10 de enero hasta el 24 de enero de 2022, ambos inclusive.*

**Cuarto.-** El artículo 10 de las bases reguladoras de la subvención establece que “La solicitud se presentará a través del registro electrónico al que se accederá directamente a través del aplicativo de gestión telemática localizado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”. Asimismo, en el artículo 9 punto uno de las citadas bases reguladoras se detalla el trámite de esta subvención, siempre condicionado al aplicativo de gestión telemática.





**Quinto.-** Con fecha 10 de enero de 2022, primer día de apertura del plazo de presentación de solicitudes de la Línea 1, el aplicativo de gestión telemática disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que ha estado funcionando en los últimos años para la gestión de esta y el resto de subvenciones de la Dirección General de Deportes no está disponible hasta este momento por problemas técnicos relacionados con certificaciones de seguridad.

**Sexto.-** Por Resolución de 17 de enero de 2022, del Director General de Deportes, se amplió el plazo, hasta la resolución de las incidencias técnicas, de la presentación de subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, correspondiente a la línea 1 que tiene como objetivo apoyar la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de gestión administrativa.

**Séptimo.-** Una vez solucionadas todas las incidencias técnicas informáticas y realizadas las pruebas oportunas el sistema vuelve a funcionar correctamente, garantizándose así la correcta tramitación de los expedientes de estas subvenciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la titular del Departamento la competencia para dictar la Orden de ampliación de plazos de presentación de solicitudes, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades aprobado por el Decreto 135/2016, de 10 de octubre.

**Segundo.-** El resuelto cuarto de la Orden de convocatoria citada en el antecedente de hecho segundo determina los plazos de presentación de las solicitudes, entre los que se encuentran los de la Línea 1, con el siguiente detalle:

*a) Para la línea 1 de subvención, “Apoyo a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito de organización administrativa y de funcionamiento de los mismos”, desde el 10 de enero hasta el 24 de enero de 2022, ambos inclusive.*

**Tercero.-** Debido a los problemas técnicos detallados en el antecedente quinto sobre el funcionamiento del aplicativo de gestión telemática de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas de la Línea 1 se hace necesario una ampliación del plazo de presentación de solicitudes. Así, el artículo 32 punto 4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece que: “4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se





*solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”*

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 32 punto 4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que establece: “...*debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.*”, se debe publicar en sede la existencia de la incidencia técnica y la ampliación del plazo no vencido.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en virtud del Decreto 175/2019, de 25 de julio, del presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelto Séptimo de la Orden de Convocatoria,

## RESUELVO

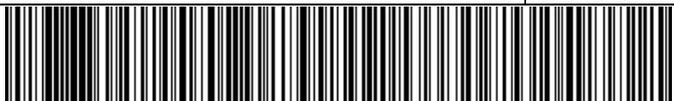
**Primero.-** Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones **destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas:**

- a) Para la línea 1 de subvención, “Apoyo a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito de organización administrativa y de funcionamiento de los mismos”, desde el 7 de febrero hasta el 21 de febrero de 2022, ambos inclusive.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución del Director General de Deportes en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.**

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 04/02/2022 - 12:38:57   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 130 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 04/02/2022 12:43:38  | Fecha: 04/02/2022 - 12:43:38   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=06ymiJE3pGwPW_Iv8LL24dcdXGRcTp8dC">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=06ymiJE3pGwPW_Iv8LL24dcdXGRcTp8dC</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/03/2024 - 14:26:56  |  |